

Gerona 24 de Enero de 1893.

BOLETIN

DE

PRIMERA ENSEÑANZA



Director-propietario Paciano Torres

SALE TODOS LOS MARTES.

Año XIX.—Núm. 4.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: 6 PESETAS ANUALES.



REDACCION Y ADMINISTRACION:
IMPRENTA Y LIBRERIA DE PACIANO TORRES,
Plaza de la Constitución, número 9.—Gerona.

Semanas Santas.

En latín y castellano á 2 pesetas.

Camino de Salvación,

Tela, á 1'50 pesetas.

Ejercicio Cotidiano.

En 8.º piel y broches de plata á 2 pesetas

Semana Santa,

Edición de lujo, encuadernada piel de Rusia.

ESCRITURA Y LENGUAJE

Y
GUÍA DEL ARTESANO

por
PALUZIE.

PRIMER LIBRO DE LECTURA MANUSCRITA,

por
BALMAÑA.

ARITMÉTICA

para las Escuelas elementales,

por el profesor

Rafael Sureda.

Amigo de los Niños.

MANUSCRITO PARA NIÑAS, de *Pelfort.*

Nueva Cartilla Agraria.

Epítome de la R. Academia.

Ciencia de la Mujer.

cuadernos de *Avendaño.*

Manuscrito, *ARAÑO.*

Mosaico.

Legislación de primera enseñanza

ÚLTIMA EDICIÓN
por

FERRER Y RIVERO.

Un tomo encuadernado 8 pesetas

AGRICULTURA

por
Oliván.

AGRICULTURA

por

PEREZ Y SORIANO.

NOTAS DE GRAMÁTICA

por

D. FRANCISCO LOPERENA

Última edición, completamente reformada y corregida con arreglo a la última edición de *Academia.*

ALBUM CALIGRAFICO
POR BOVER.

PARA USO DE LAS ESCUELAS.

Letra inglesa, española y de adorno.
cuaderno apaisado.

LECCIONES

de

ARITMÉTICA TEÓRICO-PRACTICA

por

DON PRUDENCIO SOLÍS Y MIQUEL

Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valencia

1 tomo 4.º

LA COLECCION DE CARTELES

de

FLOREZ.

En papel. 4 pesetas.
En cartón. 7'50 "

Gramática de la Lengua Castellana
para uso de las Escuelas.

por

D. E. PEREZ Y SORIANO.

GRAMÁTICA

DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

Última edición; encuadernada.

ARITMÉTICA

por

Antonio Llavina.

1.ª y 2.ª parte.

MÉTODO PARA APRENDER A LEER

por

FLOREZ.

Boletín de primera enseñanza

NO TIENE NOMBRE.

En apoyo de esta tesis.

Ciento ochenta y tantos pueblos de la provincia de Barcelona han ingresado en la Caja de primera enseñanza, cuyos respectivos maestros han ya recibido las pagas del segundo trimestre, y ni un solo pueblo, decimos mal, solo dos en la provincia de Gerona, han cumplido con ese sagrado deber, sin que ninguno de los maestros haya recibido un solo céntimo; y váyase lo uno por lo otro.

Ya podemos tragar saliva y bostezar fuerte, compañeros. Nuestra Junta provincial se ha propuesto continuar impertérrita la misma marcha, é ingresen ó no los pueblos, no podremos tocarlos hasta después del cinco de febrero.

Nuestros haberes aparte de descansar en las cajas municipales, la mayor parte están ganando su tantico en la banca de un Samuel y en la de algún otro agente, y no se sueltan, ni á tres tirones, hasta el día que puedan ser reemplazados ó hayan de hacer puesto á los de la nueva recaudación del tercer trimestre. Porque es preciso saber que cuando cobramos nosotros, se recauda ya para el trimestre siguiente; y así va la entrada por la salida.

¡Ah! Es inútil, se decía hoy en un corro en que leíamos el

escrito del articulista E.—D. Samuel es situacionero; vienen elecciones; hay compromisos. ¿Ha salido ninguna Circular del Gobierno de provincia recordando el ingreso á los Alcaldes? La Circular de la Dirección general podrá ser eficaz para la mayoría de las provincias; pero para la de Gerona ya es otro cantar. Ni la Junta se ha enterado de ella. Díganlo sino los dos extractos de las sesiones celebradas los días 2 y 10 de los corrientes, que publican los periódicos.

Es verdad, contestamos: no hemos visto que de la tal Circular se hubiese dado cuenta, ni que se hubiese publicado disposición alguna del Gobierno civil recordatoria de ingresos; pero animado como está el Sr. Fernández Neda de que se cumplan los propósitos del Gobierno respecto al pago de los maestros, esto es, de que cobren desde el primer día de finido el trimestre, no permitirá ya más se negocie con los tales haberes, y obligará á quien quiere que sea, á que formalicen en la Caja provincial el respectivo contingente, del tanto por ciento sobre la contribución territorial é industrial, ó lo entreguen á los respectivos Ayuntamientos, para que éstos á su vez lo hagan, según está mandado por disposiciones anteriores á la referida Circular.

Nequaquam, todos á una nos dijeron. ¿Y el negocio de los judíos? Y la situacionera personalidad de D. Samuel?

Cándidos, cándidos, cándidos.

Y hé aquí que nos quedamos en un brete.

Si ese pesimismo fuera verdad, compañeros, si nada valiera, si la Circular aludida fuese letra muerta para nosotros, si nuestra provincia fuera en este punto como extraña á la Nación española, entonces, con cuánto motivo podríamos repetir con el articulista E. *no tiene nombre*, lo que pasa con el pago de los maestros en la provincia de Gerona.

Pero no cabe presumirlo si el Magisterio en masa de Gerona abandona esa meticulosidad que le caracteriza, esa pasividad suicida, y toma la actitud noble de hacer presente al señor Gobernador, en forma digna, la urdimbre en que nos hallamos

envueltos, para que de una vez rompa energicamente sus espesas mallas.

La prensa, cual poderosa palanca, puede facilitarnos muy mucho el paso; y por esto no debemos cesar de escribir en todos los periódicos, sean del matiz político que quieran, siempre de lo mismo, que es nuestra vida y la de la familia, poniendo de relieve cuanto sepamos, en particular de las peripecias de nuestros haberes.

Descúbrase el pastel doquiera exista y dénse los nombres de los fautores á la publicidad, para que siempre jamás queden escritos en letra de molde y se les puedan exigir liquidaciones,—que algún día le tocará también el turno de la reparación al Magisterio,—de cuanto han hecho sufrir al pobre Maestro.

Sigamos, pues, la campaña abierta por el articulista E. y desde luego podemos augurarnos un feliz éxito.—S.

Crónica Provincial.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GERONA.

Extracto de los principales acuerdos tomados por la Junta provincial de Instrucción pública en sesión de 20 de los corrientes.

Aprobar todas las resoluciones dictadas por la Presidencia desde la última sesión sobre asuntos de trámite.

Remitir al Rectorado con informe favorable la renuncia de la Maestra de Ullá D.^a Gertrudis Vidal.

Aceptar como interina provisional de la escuela de niñas de Aiguaviva á D.^a Alberta Grifus, nombrada por la Junta de primera enseñanza respectiva con motivo del fallecimiento de la Maestra propietaria.

Reconocer como Habilitado de las Maestras de Vilafant y Las Escuelas D.^a Trinidad Valls y D.^a Justina Sagrera, á D. Esteban Trayter Colomer conforme solicitan dichas interesadas en escritos 1.^o 19 y 17 corrientes.

Ordenar á la Maestra de Cantallóps Sra. Vicens determine los objetos que quiere adquirir con las cuarenta pesetas que solicita transferir en el presupuesto de material de su escuela.

A propuesta de la Inspección nombrar Maestra interina de la escuela de niñas de Ullastret á D.^a Teresa Serra Juanola, de la de Parroquia de Besalú á D.^a María Comas Vidal y de la incompleta de ambos sexos de Vilallovent á D. Guillermo Vigo Garreta.

Expedir el certificado de aptitud á favor de D. Juan Cases Constans, cuyo expediente de examen remite el Sr. Director de la Escuela Normal.

Significar al Alcalde de Vilallovent en contestación á su oficio de 14 corriente, que la Maestra de aquella localidad Sra. Sagrera cesa en su cargo el 12 de este mes por haber tomado posesión el 13 de la escuela pública de Las Escaulas (Boadella), según manifiesta dicha interesada en escrito de fecha 17.

En vista del escrito de la Alcaldía de Vilafant, participando la instalación de una escuela de primera enseñanza para alumnos de ambos sexos en la Calle Nueva número 13 de aquella localidad, ordenar al Sr. Inspector que á la mayor brevedad posible pase á girar una visita al indicado centro de enseñanza; informando sobre el mismo cuanto se le ofrezca y parezca.

En vista de la Orden-Circular de la Dirección General relativa al pago de las atenciones de primera enseñanza, expedir los libramientos á favor de los Habilitados de los *cincuenta y seis* pueblos que han ingresado hasta la fecha el importe del segundo trimestre del actual ejercicio, á saber: Partido de Figueras *treinta* pueblos; Girona *dos*; La Bisbal *siete*; Olot *siete*; Puigcerdá *dos* y Sta. Coloma de Farnés *ocho*; y al objeto de que la Junta pueda cumplimentar debidamente la indicada Circular, se acuerda así mismo acudir al señor Gobernador civil para que en uso de sus atribuciones se sirva ordenar terminantemente á los Agentes recaudadores de contribuciones que inmediatamente que recauden los recargos sobre las contribuciones directas que por la Ley vienen afectas á cubrir las atenciones de primera enseñanza los ingresen en la Caja especial del ramo, puesto que es un abuso que no puede consentirse que vengán reteniéndose dichos funcionarios los expresados fondos.

La Junta quedó enterada:

De la Real orden, que transcribe el Rectorado, en que se dictan reglas sobre la determinación de los sueldos de las escuelas cuando se anuncian por concurso ú oposición.

De la comunicación del Rectorado, participando que de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 13 abril último, ha concedido á D.^a Rita de Luque y Ara Maestra electa de San Pedro las Presas, en concepto de segunda observación y á fin de que pueda atender por completo al restablecimiento de su salud, una nueva próroga de 4 meses para que pueda posesionarse del indicado destino.

De la orden de la Dirección General que transcribe el Rectorado, previniendo que las Ayudantías de las escuelas de párvulos provistas por los primeros Maestros con posterioridad al 2 de noviembre de 1888, se anuncian á oposición y

Por último se acordó «visto» á un escrito del Habilitado de Figueras Sr. Trayter.

Han sido nombrados, Director interino de la Escuela Normal de esta provincia, nuestro particular y querido amigo D. José Gumbáu y Serra, profesor de la misma desde el fallecimiento del último Director en propiedad D. Bruno Barnoya; y Maestro segundo de la misma, nuestro no menos querido amigo D. Antonio de Bordóns y Guillot que venía desempeñando la Dirección interinamente, desde el fallecimiento de D. Francisco Loperena.

*
* *

La Profesora de Vidrá, se queja de no recibir nuestro periódico, así como tenemos queja también de uno de los profesores de Calonge, y nosotros podemos asegurar su envío. ¿Quiere hacernos el obsequio el Sr. Administrador de Correos de averiguar dónde se pierden?

Nosotros creemos que los empleados cumplen, pero lo cierto es que hay periódicos que no se reciben.

*
* *

¡Sesenta años de servicios!—En Mansilla de la Sierra (Logroño) ha fallecido á los ochenta y cinco años de edad el Maestro D. Santiago Simal. Ha ejercido en el mismo pueblo su profesión durante *sesenta años*, y lo que merece citarse como ejemplo digno de imitarse por todos los Municipios, es no haberle dejado de pagar con religiosidad sus honorarios, así de activo como de jubilado. E. P. D.

*
* *

Revista pedagógica.—En Francia, las autoridades profesionales estudian de continuo la manera de levantar la opinión de sus Maestros, presentándolos en el terreno de la ciencia en la medida que por sus facultades sean capaces. Mr. Buisson, Director general de Instrucción pública, de conformidad con el Ministro del ramo acaba de instituir una revista periódica donde los funcionarios de enseñanza podrán exponer las ideas de reforma ó mejoramiento de las mismas, que la experiencia les haya sugerido. Esta revista dirigida por la misma autoridad que la ha inspirado, se repartirá entre los Maestros con cargo al material escolar para no causar el menor gravamen á sus haberes, y en ella parece coloborarán distinguidos personajes.

*
* *

Laméntase, y con razón, *El Profesorado*, de la Habana, de que en toda la Isla de Cuba no exista ninguna Escuela de párvulos.

Reputados hoy estos establecimientos de enseñanza como de importancia transcendental en la educación, exigidos por la ley en poblaciones que excedan de 10.000 habitantes, creemos que el señor Maura, Ministro de Ultramar, que es persona de gran ilustración y no menos energía, está en el caso de atender con interés este importante asunto.

*
* *

Los higienistas y pedagogos italianos, que hace tiempo venían preocupándose de algunos malos hábitos y defectos contraídos en la Escuela, han creído oportuno aconsejar á los Directores de los establecimientos de instrucción la necesidad de modificar algunos procedimientos y prácticas escolares, entre los que se cita como perentorio el de la escritura perpendicular en papel avellanado. Según ellos, corregirán la mayor parte de las curvaturas de la espina dorsal, la defectuosa contracción de los músculos izquierdos del cuello, la miopía precipitada por la demasiada proximidad de la vista al papel, y cierto deslumbramiento y cansancio en la retina por el reflejo impertinente del papel blanco y satinado. Estas observaciones, que no carecen de fundamento, tal vez no alcancen aquel éxito que se prometen sus iniciadores, pues las buenas circunstancias de un local pueden conducir, en nuestro concepto, á los mismos resultados que se persiguen sin necesidad de introducir desabridas prácticas que, como la de la escritura perpendicular, po-

drán muy bien subsanar ciertos defectos, pero que originará otros que no sería difícil enumerar de antemano. Los resultados se encargarán de darnos la solución más conducente.

*
* *

Gracias á Dios que ha surtido efecto el artículo que se publicó en nuestro último número con el título de *No tiene nombre*, pues vemos, con sumo placer, que nuestra Junta provincial de Instrucción pública, que tan pocas señales de vida está dando, acaba de ordenar lo que verán en el extracto de la sesión que en otro lugar publicamos, confesando ella misma que es un abuso el que se consienta que los recaudadores retengan los fondos de primera enseñanza.

¡Y han necesitado años para comprenderlo!...

Sea como quiera, al fin se ha logrado algo; pero como el autor del artículo que hoy publicamos no estaba aún enterado de semejante acuerdo de la Junta, hemos creído conveniente *no retirarlo* para que se vea, al menos, el efecto que había producido el primero entre la clase; si bien, ahora, no podemos menos de aplaudir la disposición y suplicar al articulista deje en suspenso su pluma.

*
* *

Es cosa de admirar de la manera como cumplen los pueblos: figúrense Vds. que son *dos*, nada menos que *dos*, los que han ingresado del partido de Gerona.

¿Es verdaderamente cierto?—Decimos esto porque tenemos nuestras dudas; nó de que no hayan ingresado en la Caja especial, sinó de que no haya cumplido quien debiera.

*
* *

Hemos recibido con la firma de *Unos suscriptores*, un remitido que no podemos insertar hasta tanto que haya quien ó quienes lo firmen con sus propios nombres, pudiendo contar, no obstante, con nuestra reserva.

Teníamos noticia de la circular á que se refieren «*Unos suscriptores*»; pero deben comprender que afectando particular y directamente á los maestros y no siendo asunto oficial, no podemos meternos en condenar actos que son ó no abonables según el criterio de cada persona, por más que siendo el asunto simpático y humanitario, creamos nosotros que también cada maestro de por sí es digno de toda clase de consideraciones.

*
* *

Copiamos de *El Eco del Magisterio* de Valencia:

«Dicen algunos periódicos, que otro de los asuntos que forman en el programa del Sr. Moret, es el de la *jubilación forzosa*, para cuyo efecto parece que se instruirá en breve el expediente que determina la ley contra los Profesores públicos que se encuentren imposibilitados para dar la enseñanza, bien por haber cumplido la edad reglamentaria ó por otras causas.

Entendemos que este es un asunto delicado, y es de esperar que el Sr. Ministro de Fomento, al ocuparse de él, no querrá causar perjuicio á beneméritos maestros que, á pesar de su edad, cumplen religiosamente los deberes de su cargo.»

*
* *

Leemos en el mismo apreciable colega:

«Vuelve á agitarse la idea de que las Escuelas Normales pasen á los institutos, exigiendo para el título de maestro el grado de bachiller ó por lo menos todas las enseñanzas de este grado, con más un curso especial de pedagogía práctica de los alumnos y un curso de teoría y práctica de la lectura y escritura.

Según las noticias que tenemos, y que no respondemos que se confirmen, todos los que aspiran al título de maestros estudiarán las asignaturas del bachillerato y las especialidades que hemos apuntado, obteniendo al terminar estos estudios, el título de maestro de primera enseñanza »

Sección Oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

En atención al mérito, servicios y circunstancias que concurren en D. Alejandro Groizard y Gómez de la Serna, Senador del Reino y Ministro que ha sido de la Corona; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey don Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Presidente del Consejo de Instrucción pública. Dado en Palacio á once de Enero de mil ochocientos noventa y tres. —María Cristina.—El Ministro de Fomento, Segismundo Moret.—(*Gaceta* de 12 enero.)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de noviembre del mismo año, han de proveerse las escuelas incompletas vacantes en las provincias de estos Distritos.

Por concurso de traslado.

ESCUELAS.—BARCELONA.—*Elemental de niños.*—Barcelona (Ayudantía) con 1375 pesetas y gratificación 275.

Elemental de niñas.—San Martín de Provensals y Ayudantía con 1100

GERONA.—*Superior de niños.*—San Feliu de Guixols con 1350.

Elemental de niños.—Torroella de Fluviá con 625.

LÉRIDA.—*Elemental de niños.*—Tahús con 625.

Elemental de niñas.—San Antolí y Vilanova con 625.

TARRAGONA.—*Elemental de niños.*—Barbará con 825.

Elemental de niñas.—Rojals con 625.

Párvulos.—Batea con 625.

Los aspirantes que obtengan las Ayudantías de Barcelona y San Martín de Provensals, no entrarán en el percibo del haber con que se anuncian hasta el ejercicio de 1893 á 1894, percibiendo hasta entonces el antiguo sueldo de pesetas 1000 y 650 de gratificación el de Barcelona, y 825 el de San Martín.

Además del sueldo que para cada Escuela vá señalado, los Maestros disfrutarán habitación decente para sí y su familia, y el producto de las retribuciones de los niños que puedan pagarlas (artículos 191 y 192 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.)

Los Maestros que obtengan las plazas de Ayudantes en las Escuelas públicas de Barcelona, vendrán además obligados á desempeñar el cargo en las clases de noche para adultos, establecidas ó que se establecieran en las Escuelas á que se les destine; por cuyo servicio percibirán la gratificación señalada.

Los aspirantes escribirán las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, haciendo constar en ellas la clase números (impreso y manuscrito), lugar y fecha de la expedición de su cédula personal; las dirigirán á las Juntas provinciales de Instrucción pública á que correspondan las vacantes, presentándolas en las Secretarías dentro del plazo de treinta días á contar desde el siguiente á la fecha del Boletín Oficial de la misma provincia en que se publiquen dichas vacantes. El término de admisión de documentos espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

Los aspirantes que no se hallen desempeñando en propiedad, á la fecha de este anuncio, plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, acompañarán á sus instancias la hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del plazo de la convocatoria, que extenderán con arreglo á lo prevenido en el art. 72 del Reglamento y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente hayan prestado sus servicios, con el V.º B.º del Presidente y además el certificado de buena conducta expedido por el Secretario del

Ayuntamiento de su domicilio de orden y el V.º B.º del Alcalde; debiendo expresar en dichas instancias no tener defecto físico que les impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerle, acreditar que les ha sido dispensado por la Dirección general del ramo; pero los que estuvieren desempeñando cargo, tan sólo vendrán obligados á presentar el primero de dichos documentos.

Los Maestros y Maestras que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este Distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta provincial, indicando el orden de preferencia con que desean obtener las que soliciten al propio tiempo.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Lo que por disposición del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector, se publica en los Boletines oficiales de este Distrito universitario para conocimiento de los interesados.

Barcelona 10 de Enero de 1893.—El Director general, Francisco de P. Planas.

Por concurso de ascenso

BALEARES.—*Elementales de niños*.—Manacor, con 1375 pesetas.

BARCELONA.—*Elementales de niños*.—San Juan de Fàbregas, Berga (Ayudantía) y San Feliu de Codinas (Ayudantía) con 625.

Elementales de niñas.—Berga, con 1100; Fontrubí y San Hipólito de Voltregà, con 825 y San Acisclo de Vellalta, con 625.

Párvulos.—Barcelona, con 2000.

GERONA.—*Elementales de niños*.—San Aniol de Finestras y Las Llosas, con 625.

Elementales de niñas.—Las Llosas, San Cristóbal de Tosas, Llanás y Urús, con 625.

LÉRIDA.—*Elementales de niños*.—Aramunt, Torreferrera y Borjas (Ayudantía) con 625.

Elemental de niñas.—Juncosa, con 825.

TARRAGONA.—*Elemental de niños*.—Alió, con 625.

Los aspirantes que obtengan las Ayudantías de Berga, San Feliu de Codinas y Borjas, no percibirán el haber con que se anuncian hasta el ejercicio de 1893 á 1894, disfrutando hasta entonces los antiguos y respectivos sueldos de 730,412.50 y 550 pesetas.

Además del sueldo que para cada Escuela va señalado, los Maestros disfrutarán habitación decente para sí y su familia, y el producto de las retribuciones de los niños que puedan pagarlas (artículos 191 y 192 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.)

Los aspirantes escribirán las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, haciendo constar en ellas la clase, números (impreso y manuscrito), lugar y fecha de la expedición de su cédula personal; las dirigirán á las Juntas provinciales de Instrucción pública á que correspondan las vacantes, presentándolas en sus Secretarías dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente á la fecha del Boletín oficial de la misma provincia en que se publiquen dichas vacantes. El término de admisión de documentos espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

Los que no estén á la sazón desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, expresarán no tener defecto físico que les impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerle, acreditarán que les ha sido dispensado por la Dirección general del ramo.

Las instancias irán acompañadas de los documentos siguientes: título profesional ó, en su defecto, testimonio notarial legalizado del mismo, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición de aquél, y certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública, bastará que justifiquen dichas circunstancias en la hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del plazo de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento, y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente hayan servido ó prestado sus servicios con el V.º B.º del Presidente. cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuvieren desempeñando cargo en la fecha de ésta, tendrán que presentar el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Los Maestros y Maestras que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este Distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de la Junta provincial, indicando el orden de preferencia con que desean obtener las que solicitan al propio tiempo.

Lo que por disposición del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector, se publica en los Boletines oficiales de este Distrito universitario para conocimiento de los interesados.

Barcelona 10 de Enero de 1893.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

Por concurso único.

BARCELONA.—*Incompleta de niños*.—Saló (San Mateo de Bages), con 250 pesetas.

Incompletas de niñas.—Espuñola, con 500, y Castellnou de Bages, con 400.

Incompletas de ambos sexos.—Saderra (Oris), Sagás, San Quirico Safaja, Sechs, Vilalleóns, Montañola, Orpi, San Jaime Frontaña y Brocá, con 500; Tabernolas, con 400, y Castellar del Riu, con 250.

GERONA.—*Incompleta de niños*.—Pont de Molins, con 500.

Incompleta de niñas.—Setcasas, con 250.

Incompleta de ambos sexos.—San Vicente de Espinelves, con 500; Monells y Dosquers, con 400; Garrigolas, con 300, y San Miguel de Fluviá, con 250.

LÉRIDA.—*Incompleta de niñas*.—Isil, con 500.

Incompletas de ambos sexos.—Ortoneda y Pesonado (Ortoneda), con 625; Alius, Montcortés y Sorpe, con 500.

TARRAGONA.—*Incompleta de niñas*.—Querol, con 500.

Incompletas de ambos sexos.—Montagut (Querol) y Portils (Santa Perpétua), con 500.

Además del sueldo que para cada escuela va señalado, los Maestros disfrutarán habitación decente para sí y su familia, y el producto de las retribuciones de los niños que puedan pagarlas (artículos 191 y 192 de la ley de 9 de septiembre de 1857).

Podrán aspirar á las citadas vacantes los Maestros y Maestras con título profesional, y los habilitados con certificado de aptitud para servir dicha clase de Escuelas, á condición de que estos últimos no podrán obtener plaza sino á falta de aspirantes con el indicado título, advirtiéndose que con arreglo á lo que previene el art. 65 del Reglamento para la provisión de escuelas incompletas de asistencia mixta, sólo habrá lugar al nombramiento de Maestros en el caso de que no las solicite Maestra alguna.

Los aspirantes escribirán los instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, haciendo constar en ellas la clase, números (impreso y manuscrito), lugar y fecha de la expedición de su cédula personal; las dirigirán á las Juntas provinciales de Instrucción pública á que correspondan las vacantes, presentándose en sus Secretarías dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente á la fecha del Boletín Oficial de la misma provincia en que se publiquen dichas vacantes. El término de admisión de documentos espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, se expresarán que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerle, acreditará que le ha sido dispensado por la Dirección general del ramo.

A dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: título profesional ó certificado de aptitud, y en su defecto, testimonio notarial legalizado de los mismos, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición de aquél, y certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública, bastará que justifiquen dichas circunstancias en la hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del plazo de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento, y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente hayan servido con el V.º B.º del Presidente, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuvieren desempeñando cargo en la fecha de éstas, tendrán que presentar el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Los Maestros y Maestras que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este Distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta provincial, indicando el orden de preferencia con que desean obtener las que solicitan al propio tiempo.

Lo que por disposición del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector, se publica en los Boletines Oficiales de este Distrito universitario para conocimiento de los interesados.

Barcelona 10 de enero de 1893.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

(B. O. de 18 y 20 de enero de 1893.)

LA LLAVE DE LA LECTURA

POR

D. JOSÉ BERTRÁN Y BONET,*Maestro de primera enseñanza y titular de la escuela pública elemental de Ridaura.*

Véndese en esta Imprenta y Librería á 4' 50 ptas. la docena.

El Autor mandará gratis un ejemplar á cualquier profesor que lo pida para poderla examinar. Es un método fácil y al alcance de cualquiera persona para poder enseñar á leer.

EN PRENSA.—Carteles de *La Llave de la Lectura*, y dentro poco tiempo estará también *La Senda del Niño*, libro de lectura impreso y manuscrito para las escuelas elementales y de párvulos.

EL CÁLCULO ANALÍTICO.

Colección selecta de problemas resueltos razonadamente y explicados

POR

D. ANTONIO ANDRÉS DEL VILLAR,**INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.**

Libro sumamente útil á los Sres. Maestros de 1.^a enseñanza, especialmente á los que hayan de practicar ejercicios de oposición.

Véndese en esta Imprenta y Librería al precio de 2 pesetas el ejemplar.

HISTORIA UNIVERSAL DE LA PEDAGOGÍA

JULIO PAROZ, traducida por **Don PRUDENCIO SOLÍS.**

Agotada en poco tiempo la segunda edición de tan interesante obra, se halla ya de venta la tercera, magníficamente impresa al precio de 7'50 pesetas el ejemplar.

El mejor elogio que puede hacerse de esta obra, es el haberse agotado en poco tiempo dos ediciones: útil y hasta indispensable por los que se dedican al magisterio, hallarán en ella á más de la exposición de los diferentes sistemas de enseñanza de las naciones una razonada crítica del método de que se han valido y de los autores que más se han distinguido en este ramo del saber.

Se halla de venta en esta librería, mandándose por correo y certificado, quien remita 8'50 pesetas.

RESUMEN DE LOS ELEMENTOS
DE
GEOGRAFÍA EXPLICADA.

para los alumnos de 1.^a enseñanza

POR

DON ANTONIO DE BORDÓNS Y GUILLOT,

Director de la Escuela Normal.

Véndese en esta Librería al precio de 1 peseta el ejemplar.

Gran surtido.

CARTAPACIOS

Pautado azul - Iturzaeta con cubierta, á 12 rs. 100.
—De los de Escritura Metódica gráficos, compuesto de ocho números ó grados á 20 rs. 100.—Carácter inglés redondilla gótico, gráficos, á 30 rs. 100.
Los cartapacios Iturzaeta con cubierta, contienen todos 5 hojas útiles.

ELEMENTOS
DE
GEOGRAFÍA EXPLICADA,

PARA LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS NORMALES,

POR

DON ANTONIO DE BORDÓNS GUILLOT,

Director de la Escuela Normal.

Forma un elegante volumen de cerca 300 páginas en 4.^o mayor. Encuadernado cartóné, á 4'50 pesetas el ejemplar.

Mesas para escuelas, sistema Corominas.

Las hay de un solo asiento ó individuales, de dos asientos y de tres, al precio respectivo de 20, 37, 50 y 52'50 pesetas cada una —Según los pedidos se hace una rebaja. —Pueden verse de manifiesto en nuestra librería.